



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 22 de enero de 2024

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00018-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD**

Señores(as):

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**  
Presente.-

**ASUNTO:** Precisiones respecto de certificados válidos para calificar expedientes en el rubro de formación continua y sobre requisitos de formación profesional para EBE.

**REFERENCIAS:** Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en el marco del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones".

Al respecto, en atención a las coordinaciones efectuadas por la Dirección Técnico Normativa de Docentes-DITEN, con la Dirección de Formación Docente en Servicio-DIFODS, se señala que, a través de los anexo 13 y 14 de la norma antes acotada, se establecen los rubros, criterios y subcriterios para evaluación de expedientes para educación básica y educación técnico-productiva, respectivamente, considerándose en el rubro de "Formación continua", criterio de capacitaciones en gestión pedagógica, como subcriterio, únicamente los certificados y constancias otorgadas a través de las plataformas de Edutalentos y PeruEduca, con una duración mínima de 16 horas pedagógicas, emitidas en los últimos 05 años, equivale a 0.5 puntos, con un máximo de 2 puntos.

Ahora bien, el artículo 8 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, establece que el Ministerio de Educación gestiona la formación en servicio, en el marco del Programa de Formación y Capacitación Permanente, en concordancia con las políticas regionales y locales de formación continua, en cuyo marco, el Ministerio de Educación, a través del Sistema Integrado de Formación Docente en Servicio (SIFODS), ha implementado el Programa Nacional de Formación Docente en Servicio, que comprende diversos cursos dirigido a docentes de Educación Básica, así como entre otros programas y cursos ejecutados en los últimos cinco años, lo cual es necesario considerar para efectos del proceso de contratación docente.

De otro lado, en atención a las coordinaciones de la DITEN con la Dirección de Educación Básica Especial-DEBE, se señala respecto de los requisitos de formación académica considerados en las órdenes de prelación para la Educación Básica Especial - EBE (Inicial- Primaria- PRITE Inicial ciclo I) señalados en el Anexo 6 de la norma de contrato docente que, dada la naturaleza del servicio que se brinda, se requiere privilegiar los estudios iniciales de formación pedagógica o complementaria en Educación Especial, y en esa línea es que se debe considerar el orden de prelación establecido, sin perjuicio de considerarse los títulos con mención en especialidades afines como autismo, sordomudos, sistema braille, entre otros, para ordenes de prelación adicionales que las DRE pueden aprobar, conforme lo establece el numeral 8.14 de la norma de contrato docente.

Por lo antes expuesto, es necesario que sus despachos tengan en cuenta lo antes desarrollado en el proceso de contratación docente, y se sirvan disponer que los comités de contratación de las UGEL o DRE, según corresponda, tomen en cuenta lo siguiente:

**EXPEDIENTE: DIFODS2024-INT-0037218 CLAVE: D574EC**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)



**BICENTENARIO  
PERÚ  
2024**



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio  
de Educación

- Para efectos de la calificación de expedientes para educación básica y educación técnico-productiva, en el rubro de formación continua, criterio capacitaciones en gestión pedagógica, considerados en los Anexos 13 y 14, también deberán considerarse como válidos los certificados o constancias otorgadas por la plataforma SIFODS del Minedu; con los mismos puntajes máximos y consideraciones adicionales ya establecidos en la norma de contratación docente.
- Para efectos de los requisitos de formación académica establecidas para Educación Básica Especial (Inicial- Primaria- PRITE Inicial ciclo I) considerados en el Anexo 6, solo deben considerarse los siguientes documentos:
  - ✓ Para el primer orden de prelación: Título de Profesor en Educación Especial o Título de Licenciado en Educación Especial.
  - ✓ Para el segundo orden de prelación: Título de Profesor o Licenciado en Educación, con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Especial.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)  
**ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA**  
Director General de la Dirección General de Desarrollo  
Docente

**C.c:**  
DIGEGED  
DIED  
DITEN  
DIFODS  
DEBE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: DIFODS2024-INT-0037218 CLAVE: D574EC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800